



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 # 8-60 Piso 2  
Funza – Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – CONTRATO DE TRABAJO - 2017-00322-00**  
**DEMANDANTE: MARCO HERNÁN BARBOSA TORRES**  
**DEMANDADO: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.S.**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en auto de 24 de febrero de 2022, mediante el cual confirmó la determinación adoptada por este despacho en auto de 01 de diciembre de 2021.
2. Con el fin de continuar con la audiencia trámite y juzgamiento de conformidad con lo previsto en el art. 80 del C.P.T. y S.S. modificado por el art. 12 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **6 DE JULIO DE 2022 A LAS 2:30 PM** fecha y hora en que las partes, sus apoderados y el testigo Jorge Enrique Barbosa Gutiérrez deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes; **oportunidad misma en que finalizará el recaudo probatorio, se recibirán alegatos de conclusión y se proferirá sentencia de mérito.**

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigo que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

- e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

PROYECTÓ CMR